



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Número de Expediente: PFFPA/27.3/2C.27.2/00124-17

Fecha de Clasificación: 02/Octubre/2017
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA en el Estado
Reservada:
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Artículo 110, fracción XI de la LFTAIPG
Ampliación del Período de Reserva:
Confidencial
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular De la Unidad:
Fecha de Desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público:

PUEBLA, PUEBLA, A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Visto, para resolver el expediente administrativo indicado al rubro, a nombre de la **C.**

, abierto con motivo de la orden de inspección ordinaria contenida en el oficio número **PFFPA/27.3/2C.27.2/2832/17** de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, y:-----

RESULTANDO-----

1.- Mediante orden de inspección antes descrita, se ordena visita de inspección forestal a las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, inmueble denominado “
”, ubicado en

2.- Con fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la orden conferida, descrita en el resultando que antecede, los CC. JUAN MANUEL FLORES TRISTE y FELICITAS LUNA TELLEZ, acreditados con las credenciales folios número 002 y 020 como Inspectores Federales de esta Delegación Federal, procedieron a realizar la visita de inspección en materia forestal en las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, inmueble denominado “
”, ubicado en

; entendiéndose la citada diligencia con la C. , en su carácter de encargada del establecimiento inspeccionado; identificándose con credencial para votar IFE número , datos que

quedaron asentados en el acta de inspección número PFFPA/27.3/2C.27.2/0159/17 de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, y:-----

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis; Octavo Transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil; 1, 2, fracción XXXI, inciso a, 4, 5 fracción XI, 41, 42,43 fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XVIII, XIX y XXX, XXXI, XXXII, XXXVIII y XLIII, Primer, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; Artículo Primero, incisos b y e, numeral 20, que en su parte conducente dispone: “Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla”, Primero y Segundo Transitorios del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece tres; 1, 2 fracción I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6,7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 11, 12 fracciones VII, IX, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, VIII, XVII, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V y VI, 51 fracciones IX, 55 fracciones V y X, 116, 158, 160 y 161 fracciones I, II y III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 fracciones I, III, V, VII y X, 3 fracciones III y XXIX, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX y XXI, 6, 37 bis, 160 al 169, 170, 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho; 1,2, 3, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 57 fracción V, 62 a 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-----

II.- Realizado un análisis de las actuaciones que obran en el expediente administrativo citado al rubro, se tienen valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracciones II y III, 129, 133, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente asunto por lo señalado en el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y este a su vez por lo establecido en el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; toda vez que de los hechos señalados en acta de inspección número **PFFPA/27.3/2C.27.2/0159/17** de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, no se desprende ninguna irregularidad, en virtud de que

en las instalaciones del inmueble inspeccionado se acredita la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos forestales.

Lo anterior es así, toda vez que de los hechos circunstanciados en el acta de inspección número **PFFA/27.3/2C.27.2/159/17** de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se desprende lo siguiente:

[...]

EXPOSICIÓN DE HECHOS: Una vez recibida la orden de inspección por la parte interesada, identificados tanto inspectores como el compareciente y designados los testigos de asistencia, se procede a dar inicio a la visita de inspección en las instalaciones de carpinterías madererías, centro de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada denominado “
” ubicado en

, Estado de Puebla, y que corresponde al mismo domicilio que se encuentra ubicado en la siguiente coordenada geográfica:

No. vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1		

Datos obtenidos mediante la utilización de un geoposicionador marca Garmin, GPS Etrex 20x, con Datum WGS 84, precisión de ± 4 metros.

Precediendo a verificar los objetos de la presente orden de inspección, como se relacionan a continuación:

1.- Escrito de fecha 28 de enero de 2013, signado por la C. , dirigido al delegado de la SEMARNAT, mediante el cual solicita la inscripción al registro forestal nacional del negocio denominado “ , presentando acuse de recibido por parte de la SEMARNAT el 31 de Enero de 2013.

2.- Formato SEMARNAT-03-059 aviso de funcionamiento a la autorización para el funcionamiento del instalación de carpinterías madererías, centro de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada denominado “
” ubicado en , Estado de Puebla.

3.- Original de oficio No. de fecha 14 de Marzo de 2013, expedido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en el Estado de Puebla, mediante el cual se tiene por recibido el aviso de funcionamiento del establecimiento con giro de maderería, compra venta de madera y sus derivados, ubicado en , Estado de Puebla, al que se le asigna de conformidad a lo señalado en el artículo 118 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el código de identificación forestal siguiente:

Al llevar a cabo recorrido por las instalaciones del lugar sujeto a inspección, con la finalidad de cuantificar, medir y cubicar las materias primas forestales, productos y subproductos maderables, en cualquiera de sus presentaciones, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 94 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, observándose lo siguiente:

INVENTARIO DE LA MADERA CON ESCUADRÍA, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN EXISTENCIAS.

En el patio de las instalaciones del de carpinterías madererías, centro de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada denominado “
” ubicado en calle

, Estado de Puebla, se observan las siguiente madera con escuadría productos y subproductos que describe a continuación:

A).- Madera con escuadría aserrada consistente en tablas, tablones, barrote, Polín y Vigas, correspondientes al género *Pinus sp* (Pino), en estado seco, de las cuales sus dimensiones de ancho, grueso y largo, Numero de Piezas y Volumen, se describen detalladamente en el siguiente cuadro:

TABLA

Ancho (mts)	Grueso (mts)	Largo (mts)	No. de Piezas	Volumen (m ³ as)
0.11	0.025	2.55	5406	37.910
0.16	0.025	2.55	3322	33.884
0.20	0.025	2.55	732	9.333
0.26	0.025	2.55	882	14.619
0.30	0.025	2.55	438	8.377
Total:			10780	104.123

TABLÓN

Ancho (mts)	Grueso (mts)	Largo (mts)	No. de Piezas	Volumen (m ³ as)
0.11	0.045	2.55	151	1.906
0.16	0.045	2.55	205	3.764
0.21	0.045	2.55	238	5.735
0.26	0.045	2.55	151	4.505
0.31	0.045	2.55	105	3.735
Total:			850	19.645

BARROTE

Ancho (mts)	Grueso (mts)	Largo (mts)	No. de Piezas	Volumen (m ³ as)
0.09	0.04	2.55	574	5.269

BARROTE

Ancho (mts)	Grueso (mts)	Largo (mts)	No. de Piezas	Volumen (m ³ as)
0.05	0.025	2.55	556	1.772

POLIN

Ancho (mts)	Grueso (mts)	Largo (mts)	No. de Piezas	Volumen (m ³ as)
0.08	0.08	2.55	2284	37.275

TABLA

Ancho (mts)	Grueso (mts)	Largo (mts)	No. de Piezas	Volumen (m ³ as)
0.11	0.025	3.00	104	0.858

Ancho (mts)	Grueso (mts)	Largo (mts)	No. de Piezas	Volumen (m ³ as)
0.16	0.025	3.00	86	1.032
0.20	0.025	3.00	133	1.995
0.25	0.025	3.00	91	1.706
0.30	0.025	3.00	158	3.555
Total:			572	9.146

TABLON

Ancho (mts)	Grueso (mts)	Largo (mts)	No. de Piezas	Volumen (m ³ as)
0.15	0.045	3.00	41	0.830
0.20	0.045	3.00	100	2.700
0.25	0.045	3.00	8	0.270
Total:			149	3.800

VIGAS

Ancho (mts)	Grueso (mts)	Largo (mts)	No. de Piezas	Volumen (m ³ as)
0.14	0.09	6.70	16	1.351
0.20	0.10	2.55	25	1.275
Total:			41	2.626

B).- Madera con escuadria aserrada consistente en tablas y tablon correspondientes al género Banak, en estado seco, de las cuales sus dimensiones de ancho, grueso y largo, Numero de Piezas y Volumen, se describen detalladamente en el siguiente cuadro:

TABLA

ANCHO (Mts)	GRUESO (Mts)	LARGO (Mts)	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN (M3)
0.11	0.025	4.00	17	0.187
0.16	0.025	4.00	9	0.144
0.20	0.025	4.00	20	0.400
0.25	0.025	4.00	2	0.050
Total			48	0.781

TABLÓN

ANCHO (Mts)	GRUESO (Mts)	LARGO (Mts)	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN (M3)
0.11	0.045	4.00	2	0.040
0.16	0.045	4.00	8	0.230

0.20	0.045	4.00	33	1.188
0.25	0.045	4.00	14	0.630
0.30	0.045	4.00	1	0.054
Total			58	2.142

C).- Madera con escuadría aserrada consistente en tablas y tablones correspondientes al género *Cedrella odorata* (Cedro rojo), en estado seco, las cuales conforman dos apilamientos cuyas dimensiones de ancho, alto, largo y Volumen, se describen detalladamente en los siguientes cuadros:

ANCHO (Mts)	ALTURA (Mts)	LARGO (Mts)	VOLUMEN (M3)
2.00	1.50	0.60	1.440
1.30	0.60	2.50	1.560
			3.00

D).- Materia prima forestal maderable (madera con escuadría aserrada) consistente en tablas, tablones y polines correspondientes a Caoba, en estado seco, las cuales conforman un apilamiento cuyas dimensiones de ancho, alto, largo y Volumen, se describen detalladamente en el siguiente cuadro:

ANCHO (Mts)	ALTURA (Mts)	LARGO (Mts)	VOLUMEN (M3)
4.00	3.00	1.20	11.520

Para determinar el volumen de madera con escuadría se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Vol.} = \text{A} \times \text{G} \times \text{L}$$

Dónde:

Vol. = Volumen en metros cúbicos (m³)

A = Ancho en metros (m.)

G = Grueso en metros (m.)

L = Largo en metros (m.)

Se multiplican entre si las tres dimensiones para obtener el volumen en metros cúbicos (m³)

Por lo que en el cuadro siguiente se muestra el resumen las existencias de los productos forestales maderables (madera con escuadría aserrada):

GENERO / PRODUCTO	No. Piezas	Volumen (m ³ as)
Madera con escuadría aserrada correspondiente al género Pino (<i>Pinus sp</i>)	15806	183.656
Madera con escuadría aserrada correspondiente al género (Banak)	106	2.923
Madera con escuadría aserrada correspondiente al género (Cedro rojo)	varias	3.000
Madera con escuadría aserrada correspondiente al género (Caoba)	varias	11.520

ASÍ MISMO SE OBSERVÁNDOSE LA SIGUIENTE MAQUINARIA Y EQUIPO INSTALADA Y EN FUNCIONAMIENTO.

1. Una Sierra radial marca Toolcraft con sierra circular de diez pulgadas de diametro, con motor eléctrico, el cual se encuentra sobre un banco de madera hechizo.
2. Un cepillo para madera marca Butrón, con entrada de 53 cm. accionada con motor eléctrico integrado.
3. Una canteadora de 118 x 19 cm., marca Craftsman, accionada con motor eléctrico integrado, color gris.
4. Un banco metálico con cierra circular de 12 pulgadas con mesa de trabajo de 83 por 91 cm. accionada con motor eléctrico.

3.- Si cuenta con los documentos mediante los cuales acredite la legal procedencia (**entradas**) de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados, durante el periodo comprendido del mes de enero de 2016, hasta el día de la presente visita de inspección y en los casos de remisiones y reembarques forestales cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en los instructivos de llenado y expedición, de conformidad con los artículos 93, 94, 95,97, 102, 105 párrafo primero,107 y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya que es la documentación que establecen los sistemas de control para regular el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos, para evitar que se realice el comercio ilegal y la degradación de los recursos forestales.

Y para lo cual en este acto la compareciente presenta los formatos originales de la documentación de **ENTRADAS**, de las materias primas forestales maderables consistente en madera aserrada del género ***Pinus sp (Pino)***, durante el periodo que se revisa, a fin de verificar que cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en el instructivo de llenado, su uso y correcta expedición como a continuación se señala:

REGISTRO DE ENTRADAS DE MADERA ASERRADA DE PINO							
Documento	Emisor	Código de identificación	Número de folio progresivo	Fecha de expedición	Volumen en (m ³)as	Especie	Observaciones
REEMBARQUE FORESTAL				15/01/2016	14.874	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE FORESTAL				11/02/2016	8.005	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE FORESTAL				11/02/2016	18.818	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE FORESTAL				01/03/2016	49.780	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE FORESTAL				23/06/2016	54.543	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE FORESTAL				23/07/2016	52.206	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE FORESTAL				22/08/2016	6.299	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE FORESTAL				23/08/2016	31.955	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE FORESTAL				21/09/2016	53.054	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE FORESTAL				21/10/2016	31.130	Pino	NINGUNA

REGISTRO DE ENTRADAS DE MADERA ASERRADA DE PINO							
Documento	Emisor	Código de identificación	Número de folio progresivo	Fecha de expedición	Volumen en (m ³)as	Especie	Observaciones
UE FORESTAL				016			
REEMBARQUE UE FORESTAL			16657542	14/12/2016	52.559	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE UE FORESTAL			16657546	19/01/2017	54.529	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE UE FORESTAL			16840443	01/04/2017	61.897	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE UE FORESTAL			17318258	08/06/2017	56.321	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE UE FORESTAL			17318266	08/08/2017	57.749	Pino	NINGUNA
REEMBARQUE UE FORESTAL			17502848	30/09/2017	55.620	Pino	NINGUNA
Total:			659.339				

Asi mismo presenta los formatos originales de la documentación de **ENTRADAS**, de las materias primas forestales maderables consistente en madera aserrada del género (**Banak**), durante el periodo que se revisa, a fin de verificar que cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en el instructivo de llenado, su uso y correcta expedición como a continuación se señala:

REGISTRO DE ENTRADAS DE MADERA ASERRADA DE BANAK							
Documento	Emisor	Código de identificación	Número de folio progresivo	Fecha de expedición	Volumen en (m ³)as	Especie	Observaciones
FACTURA FISCAL			12443	17/05/2017	1.976	Banak	NINGUNA
FACTURA FISCAL			13174	18/07/2017	2.725	Banak	NINGUNA
Total:			4.701				

De igual manera presenta los formatos originales de la documentación de **ENTRADAS**, de las materias primas forestales maderables consistente en madera aserrada del género **Cedrella odorata (Cedro rojo)**, durante el periodo que se revisa, a fin de verificar que cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en el instructivo de llenado, su uso y correcta expedición como a continuación se señala:

REGISTRO DE ENTRADAS DE MADERA ASERRADA DE CEDRO ROJO							
Documento	Emisor	Código de identificación	Número de folio progresivo	Fecha de expedición	Volumen	Especie	Observaciones
REEMBARQUE FORESTAL			09361484	06/03/2013	5.181	Cedro rojo	NINGUNA
REEMBARQUE FORESTAL			09361486	08/10/2013	5.865	Cedro rojo	NINGUNA

REGISTRO DE ENTRADAS DE MADERA ASERRADA DE CEDRO ROJO							
Documento	Emisor	código de identificación	Número de folio progresivo	Fecha de expedición	Volumen	Especie	Observaciones
Total:					11.046		

Y por último presenta los formatos originales de la documentación de **ENTRADAS**, de las materias primas forestales maderables consistente en madera aserrada de **Caoba**, durante el periodo que se revisa, a fin de verificar que cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en el instructivo de llenado, su uso y correcta expedición como a continuación se señala:

REGISTRO DE ENTRADAS DE MADERA ASERRADA DE CAOBA							
Documento	Emisor	código de identificación	Número de folio progresivo	Fecha de expedición	Volumen	Especie	Observaciones
FACTURA FISCAL			31824	24/11/2012	28.32	Caoba	NINGUNA
Total:					28.32		

4.- Si los documentos utilizados para la salida (transporte) de las materias primas forestales maderables de las instalaciones de la negociación inspeccionada cuanta con el código de identificación que para tal efecto asigno la SEMARNAT de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya que es la documentación que establecen los sistemas de control para regular la salida de las materias primas forestales, productos y subproductos, y evita que se realice el comercio ilegal y la degradación de los recursos forestales.

Para lo cual exhibe la nota de mostrador número 487 con fecha de expedición 04 de Octubre de 2017, la cual contiene el código de identificación en la parte superior derecha R

5.- Realizar el balance o la comparación entre los volúmenes de materias primas forestales maderables que se amparan con los reembarques forestales presentados y revisados durante el predio del mes de enero de 2016 a la presente fecha, contra los volúmenes de materias primas forestales maderables cuantificados y descritos durante la presente diligencia, evitando con ello que se realice un mal manejo de los documentos y la degradación de los recursos forestales.

Resultando lo siguiente:

Género/Producto	Volumen que se ampara con la documentación presentada	Existencia reales en patio
MADERA CON ESCUADRÍA ASERRADA DE DIFERENTES DIMENSIONES DEL GENERO <i>Pinus sp</i> (PINO)	659.339 M³ AS	183.656 M³ AS
MADERA CON ESCUADRÍA ASERRADA DE DIFERENTES DIMENSIONES DE BANAK	4.701 M³ AS	2.923 M³ AS
MADERA CON ESCUADRÍA ASERRADA DE DIFERENTES DIMENSIONES DEL GENERO <i>Cedrella odorata</i> (CEDRO ROJO)	11.046 M³ AS	3.00 M³ AS
MADERA CON ESCUADRÍA ASERRADA DE DIFERENTES DIMENSIONES DE CAOBA	28.32 M³ AS	11.520 M³ AS

DISPOSICIONES LEGALES PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDAS: NINGUNA

En razón de lo anterior, el contenido del acta de inspección número **PFFPA/27.3/2C.27.2/0159/17** de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 Fracción II, 129, 130, 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria la caso que nos ocupa, se valora como documental pública y al no existir irregularidades en materia forestal al acreditarse la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos forestales; es por lo que con fundamento en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de



Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y por la imposibilidad material de continuarlo, se determina cerrar el presente expediente, abierto con motivo de la orden de inspección contenida en el oficio número **PFFPA/27.3/2C.27.2/2832/17** de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete.

Finalmente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección en materia forestal a las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, inmueble denominado “
”, ubicado en

de conformidad con los artículos 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----

Por lo expuesto y fundado, conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla:-----

RESUELVE-----

Primero.- Se emite Resolución de cierre dentro del presente asunto, a nombre de la C.
en su carácter de propietaria de las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, inmueble denominado “
”, ubicado en

Segundo.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección en materia forestal, a las instalaciones de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera en rollo y labrada, inmueble denominado “
”, ubicado en

Tercero.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la



persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Puebla, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle 5 Poniente número 1303, Edificio "Papillón", 5º piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. -----

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución administrativa a la **C.** _____, por rotulón o lista en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en Calle 5 Poniente, Número 1303, Edificio "Papillón", 5º Piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, MARIO BARRERA BOJORGES, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

L´MEPC/L´IMG.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Número de Expediente: PFFA/27.3/2C.27.2/00124-17